



RADICACION: 2019-0300
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA ARBOLEDA DE MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y DORENIS ESTHER HERRERA BARRIOS

Barranquilla, Atlántico, 17 de junio del Dos Mil Veintiuno (2021).

Señora Juez: Le informo que, revisado el expediente, se pudo constatar que se ordenó la notificación a Colpensiones el día 10 de octubre del 2019, y respondió en termino el 21 del mismo mes y año. Presentó excepciones de fondo. Con relación DORENIS ESHER HERRERA BARRIOS, se le nombró curador ad litem quien se notificó el 14 de mayo del presente año y respondió el 18 del mismo mes. No presentó excepciones. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, 17 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado que las contestaciones presentadas por Colpensiones y por el Curador ad Litem de la demandada cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte COLPENSIONES y del curador ad litem de la demandada DORENIS ESTHER HERRERA BARRIOS.

Segundo: Fijar el día el 19 de agosto de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES, a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido. Y como curador ad litem de DORENIS ESTHER HERRERA BARRIOS, al abogado ARNALDO ACOSTA URZOLA.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 18 de Junio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 102

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo